



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO REGIONAL N° 022-2018-GRP-CRP

Puno, 08 de febrero del 2018.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día ocho de Febrero del año dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con el trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N°29053, el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) Que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y acuerdos regionales así como el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, considerando el pedido formulado por el Consejero Regional Héctor Mochica Mamani a través del oficio N° 004-2018-GR-PUNO-CRP-SANDIA-HMM, mediante el cual solicita se declare de necesidad e interés regional el proyecto de la carretera Chinquillani – Huaturo, Tambo la Mina, Valle Melgar del Distrito de Phara, Provincia de Sandía, departamento de Puno, y la intervención de los representantes del distrito y las intervenciones de los Consejeros Regionales, en el cual sustentan la importancia de declararse de interés regional dicho proyecto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N°28926 y la Ley 28961, el Pleno del Consejo Regional, por unanimidad;

ACUERDA:



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Belinda Y. Cabada Catacora
 SECRETARIA TÉCNICA
 CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés y Prioridad Regional el proyecto de "La carretera Chinquillani –Huaturo, Tambo la Mina, Valle Melgar del Distrito de Phara, Provincia de Sandía, departamento de Puno"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Zaida Baydoo Ortiz Vilca
CONSEJERA DELEGADA